

Departamento de Educación Municipal Talca
Escuela Presidente José Manuel Balmaceda y
Fernández



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION
2015-2018

Unidad Técnico Pedagógica



I. CONSIDERANDO:

- Que los principios rectores de la Reforma Educacional son: “mejorar la Calidad y la Equidad Educativa”.
- Que los Planes y Programas de Estudio, indicados en el Decreto 232/2002 que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Básica.
- Que el Marco Curricular fue ajustado según decreto 256/2009 en Lenguaje y Comunicación Educación Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía. Y Ciencias. Sociales. Incorporando OF y CMO en la asignatura de Inglés.
- Que los Planes y Programas de Estudio de 5º a 6º aprobados por Decreto 1.363/2011 para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés, entran en plena vigencia a partir del año 2012 y que se aplican desde el 2013 con las Bases Curriculares.
- Que cada establecimiento debe elaborar su propio Reglamento Interno de Evaluación, en concordancia con el Decreto 511/97 que esté de acuerdo a las características y necesidades de las estudiantes de la escuela “Escuela Presidente José Manuel Balmaceda y Fernández” de Talca.
- Que la Evaluación es una instancia de aprendizaje y un proceso permanente y sistemático, ésta se referirá a, cómo están aprendiendo las estudiantes y cómo se reflejan estos aprendizajes en los resultados obtenidos por ellas con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas de los docentes.
- Que, el Ministerio de Educación debe velar porque se haga efectivo el derecho a la educación establecido en la Constitución Política de la República Art. 19, numeral 10 y, que los establecimientos educacionales deben comprometerse con el aprendizaje de sus educandos; si se decide la repitencia de un estudiante como medida pedagógica, ella no debe entrar en contradicción con este consagrado derecho en la ley.

II. FUNDAMENTACIÓN:

La evaluación es el componente esencial del Proceso Educativo es, recopilar antecedentes y vivencias sobre el desempeño de las estudiantes en las diferentes asignaturas a fin de emitir juicios sobre el logro de los Objetivos de Aprendizajes y ofrecer retroalimentación a las estudiantes que lo requieran. La evaluación nos informa sobre el desempeño de nuestras estudiantes desde los distintos ámbitos del saber y nos orienta en el uso de los procedimientos cada vez más variados, permitiendo con ello mayores oportunidades para expresar lo aprendido.



El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la escuela Presidente José Manuel Balmaceda y Fernández de Talca, cumple con la normativa vigente relacionada con Decretos de Evaluación y Planes y Programas de Estudio.

Cursos/Niveles	Decreto de Evaluación	Planes y Programas
1° a 6° año básico	511/1997	2960/2012
7° a 8° año básico	511/1997	1363/2011

III. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente reglamento, previa aprobación del Departamento Provincial de Educación de Talca, se aplicará en la Escuela Presidente José Manuel Balmaceda y Fernández. Durante los años 2013-2018 en todos los niveles de enseñanza de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto 511/97 Educación General Básica.

El presente Reglamento podrá sufrir modificaciones por instrucciones recibidas de la Superioridad del Servicio o según las necesidades de la Escuela

1. OBJETIVO GENERAL:

Delinear procedimientos que se considerarán para efectuar la evaluación de las estudiantes desde Kinder a Octavo año Básico.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- A. Evaluar el inicio del proceso escolar para tomar decisiones oportunas, para una adecuada retroalimentación, favoreciendo el logro de los Objetivos de Aprendizajes de las estudiantes, cualquiera sea su punto de partida.
- B. Conocer el estado de avance y el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura de Aprendizaje.
- C. Aplicar diferentes procedimientos de Evaluación Diferenciada a las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- D. Informar a los padres y apoderados, periódicamente a través de la plataforma Napsis y/o con informes impresos, los resultados obtenidos por las estudiantes con el propósito de realizar acciones conjuntas, tendientes a lograr el éxito esperado.



ARTICULO 1º.-

Las disposiciones sobre evaluación, calificaciones y promoción escolar de estudiantes de Enseñanza Básica contempladas en este reglamento, se aplicarán en la Escuela "Pdte. José Manuel Balmaceda y Fernández" de Talca, que imparte Enseñanza Básica, de acuerdo a lo que estipula el Decreto de Evaluación 511/97.

ARTICULO 2º.-

El Reglamento de Evaluación elaborado por el Consejo General de Profesores sobre la base de las disposiciones del decreto 511/97, será enviado al Departamento Provincial de Educación y posteriormente se dará a conocer a las estudiantes, padres y apoderados.

ARTICULO 3º.-

En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa especial que establece algunos criterios específicos. (Decreto 79/2004)

ARTICULO 4º.-

El Reglamento de Evaluación de la Escuela contiene, entre otros:

- A. Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de las estudiantes.
- B. Formas de calificar y comunicar los resultados a las estudiantes, padres y apoderados.
- C. Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de las estudiantes.
- D. Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todas las estudiantes que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

3. REGIMEN DE EVALUACION

ARTICULO 5º.-

El año lectivo se dividirá en 2 semestres académicos y las estudiantes serán evaluadas en todas las asignaturas de aprendizaje.



Durante el semestre las estudiantes serán evaluadas con un mínimo de **calificaciones parciales** acorde al número de horas por Plan de Estudio más 1 en el caso de las asignaturas Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, e Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Sin embargo, se deja establecido que el mínimo de calificaciones en el resto de las asignaturas de aprendizaje, será de 3, como se detalla en el siguiente cuadro.

Asignaturas de Aprendizaje	Nº horas	Nº de Calificaciones parciales
Lenguaje y Comunicación (1° a 4° año)	8	9
Lenguaje y Comunicación (5° y 6° año)	6	7
Lengua y Literatura (7° y 8° año)	6	7
Inglés (1° a 4° año)	2	3
Inglés (5° a 8° año)	3	4
Matemática (1° a 8° año)	6	7
Historia, Geografía y Ciencias Sociales (1° a 8° año)	4	5
Ciencias Naturales (1° a 6° año)	3	4
Ciencias Naturales (7° y 8° año)	4	5
Tecnología (1° a 4° año)	0.5	3
Tecnología (5° a 8° año)	1	3
Artes Visuales (1° a 4° año)	2	3
Artes Visuales (5° y 8° año)	2	3
Música (1° a 4° año)	2	3
Música (5° a 8° año)	1	3
Educación Física y Salud (1° a 4° año)	3	4
Educación Física y Salud (5° a 8° año)	2	3
Religión Católica (1° a 8° año)	2	3

4. DE LA ASIGNATURA DE IDIOMA EXTRANJERO

ARTICULO 6°.-

Se aprueba asignatura de inglés de 1° a 4° año básico en el Plan de Estudios del establecimiento respaldada por Resolución Exenta N° 000340 10/03/2005, con 2 horas pedagógicas semanales.



5. DE LA ASIGNATURA DE RELIGION

ARTICULO 7°.-

La asignatura de Religión no incidirá en la promoción de las estudiantes.

ARTICULO 8°.-

En cada semestre las calificaciones parciales de la asignatura de Religión se registrarán con cifras, no obstante en las actas, certificados y concentraciones de notas de las estudiantes la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

CALIFICACION	CONCEPTO
2,0 - 3,9	Insuficiente
4,0 - 4,9	Suficiente
5,0 - 5,9	Bueno
6,0 - 7,0	Muy bueno

6. DE LAS EXIMICIONES

ARTICULO 9°.-

En la Asignatura de Inglés, se eximirán todas aquellas estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar con diagnóstico de permanentes. Si una estudiante que no perteneciere al PIE y manifiesta alguna discapacidad cognitiva importante, detectada por el equipo multidisciplinario del establecimiento avalado por Informe Pedagógico que será emitido y entregado a la UTP, será eximida previo conocimiento del o la docente de la asignatura, docente de jefatura y dirección del establecimiento.

ARTICULO 10°.-

Las estudiantes eximidas en la asignatura de Inglés participarán activamente de la clase y también de sus respectivas calificaciones. Sin embargo, como se ha acordado en Consejo de Profesores, los docentes que imparten esta asignatura llevarán un registro personal de estas calificaciones pero no serán traspasadas al Libro de Clases ni a la plataforma de Napsis, donde será consignada su Eximición.



ARTICULO 11°.-

La Eximición de Religión según Decreto 924/83, la solicitará el apoderado en el momento de la matrícula bajo firma, excepto aquellas estudiantes que ingresen en una fecha posterior, realizándolo en ese momento.

La estudiante eximida no obtendrá calificación en la asignatura, pero, asistirán normalmente a clases y permanecerán en el aula realizando actividades relacionadas con su credo enviada por su apoderado, por lo que deberá llevar cuaderno y texto correspondiente. A este respecto el apoderado deberá ser informado de esta normativa.

ARTICULO 12°.-

Se eximirán de la Asignatura de Educación Física las estudiantes que por prescripción médica respaldada por un Informe remitido por un profesional de la salud, no puedan realizar ejercicios, ya sea por condición física o por efecto de alguna intervención quirúrgica. La eximición podría abarcar todo un semestre o el año completo, siempre y cuando sea bien fundamentado por el médico correspondiente y respaldado por sus respectivos exámenes.

ARTICULO 13°.-

Bajo esta premisa, las estudiantes serán evaluadas mediante trabajos escritos acordados entre ella, el o la docente de la asignatura, docente de jefatura y su apoderado. La docente de la asignatura tendrá la obligación de entregar su Calendario de Evaluaciones, Pautas de Instrucciones y Pauta de Evaluación correspondiente, y las fechas de entrega del o los trabajos. Su calificación será otorgada en un plazo no superior a los cinco días hábiles desde que la estudiante haya hecho entrega de su trabajo.

7. DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES Y NO CUMPLIMIENTO DE TRABAJOS

ARTICULO 14°.-

La asistencia a las evaluaciones calendarizadas es obligatoria.

ARTICULO 15°.-

Toda inasistencia por enfermedad o por fuerza mayor (fallecimiento de un familiar cercano, siniestro, viaje de urgencia hacia otra ciudad, u otros) a una Evaluación escrita u oral, entrega de cualquier tipo de trabajo; cuya fecha esté acordada anticipadamente, deberá ser justificada por el apoderado presentando el correspondiente certificado médico o concurriendo



personalmente hasta la Unidad Técnico Pedagógica, hasta 48 horas después de ser extendida la licencia, previa presentación su cédula de identidad, donde se le reprogramará y autorizará mediante citación escrita, la opción de aplicación de la prueba pendiente, en dependencias de la UTP, optando a la calificación máxima 7,0 (siete coma cero), como se menciona en el artículo 21.

ARTICULO 16°.-

En caso de no haber justificación, como se estipula en el punto anterior, la evaluación se aplicará el día de incorporación o el día de la clase en que se realiza la asignatura, en su jornada, en la asignatura correspondiente, optando como nota máxima a 5,0 (cinco coma cero), aun cuando cumpla con el máximo de respuestas correctas.

ARTICULO 17°.-

En el caso de los trabajos de proceso, de investigación u otros, que se entreguen fuera de plazo acordado, se aplicará la pauta bajándose el puntaje en el indicador "plazo de entrega", **salvo en caso de licencia médica.**

ARTICULO 18°

La estudiante que entregue su trabajo a la clase siguiente (una semana después del plazo, en las asignaturas que tengan una vez a la semana) optará a la nota máxima 5,0 (cinco coma cero), siempre y cuando cumpla con todos los requisitos del trabajo indicados en la Pauta de Evaluación, entregado por el o la docente de asignatura.

ARTICULO 19°.-

La estudiante que no haya cumplido en la entrega de una evaluación o trabajo reprogramado posterior a la inasistencia, obtendrá calificación 2,0 (dos coma cero) y una anotación en su hoja de vida del libro de clases, como se establece en el artículo 15.

ARTICULO 20°.-

Cuando un estudiante se ausente en forma prolongada por una Licencia Médica de una semana o más, el profesor jefe y/o de asignatura, junto a Evaluador organizarán el calendario de compromisos evaluativos fijando las nuevas fechas de evaluación lo que será informado al



apoderado, oportunamente, para que la estudiante asista a rendir pruebas pendientes en jornada alterna.

ARTICULO 21°.-

La estudiante justificada en la Unidad Técnico Pedagógica, rendirá la evaluación, optando a la nota máxima (7.0), siempre y cuando cumpla con el máximo de respuestas correctas.

ARTICULO 22°.-

En caso que la estudiante, desde 1º a 8º año básico, que sea sorprendida "copiando" durante una evaluación escrita, previa evidencia concreta y demostrable, se le considerará una falta grave y será sancionada con la nota mínima 2,0 (dos coma cero), la suspensión de la prueba y una anotación en el Registro de Vida del Libro de Clases, además de una citación al apoderado para informar la situación.

ARTICULO 23°.-

En el caso de una actitud sospechosa evidenciada por la estudiante, se le cambiará de puesto. Sin embargo, si ésta insiste en su falta, se le retirará la prueba, haciéndola llegar a la UTP, quien tomará conocimiento de la situación timbrando el Instrumento y la estudiante obtiene la nota correspondiente al puntaje alcanzado hasta donde logró desarrollar su prueba escrita.

ARTICULO 24°.-

Ante la evidencia de copia o de traspaso de información durante el desarrollo de compromisos evaluativos; engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos u otras formas de evaluación, él o las estudiantes involucrada(s) será(n) calificadas con la nota mínima dos coma cero (2,0), en el Libro de Clases junto a una anotación en su hoja de vida y será informado al apoderado. Esta situación será incidirá en el Informe de Desarrollo Personal y Social. Sin perjuicio de lo anterior se podrá aplicar las sanciones contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

8. CRITERIOS DE EVALUACION

La Escuela, considerando estilos y niveles de aprendizaje de todas las estudiantes otorgará una amplia gama de estrategias para evaluar el proceso y comunicar a los padres:

Los docentes planificarán sus instrumentos evaluativos de acuerdo a criterios establecidos por la escuela en los que se deberán considerar:



- ✓ Desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores
- ✓ Selección de diversas estrategias como:
 - A. Sugerencia de profesionales de la educación especialistas si correspondiere
- ✓ Toma de decisiones a partir de los resultados y logros alcanzados por las estudiantes
- ✓ Las estudiantes conocerán con antelación los Objetivos de Aprendizaje a evaluar durante el proceso Enseñanza Aprendizaje.
 - ✓ Las estudiantes conocerán con anticipación al trabajo, las Pautas con las que será evaluada y calificada.
 - ✓ Los padres serán informados a través de comunicación escrita de las evaluaciones y los Objetivos de Aprendizaje a evaluar.
 - ✓ Los Objetivos de Aprendizaje, se evaluarán permanentemente a través de diferentes instrumentos tales como:
 - Pruebas de ensayo, objetivas, mixtas.
 - Interrogaciones orales y/o escritas
 - Guías de aprendizaje evaluadas
 - Mapas Conceptuales u Organizadores Gráficos
 - Proyectos
 - Elaboración de Productos
 - Trabajos de Investigación
 - Pautas de Observación
 - Lista de Cotejos
 - Trabajo experimental en Laboratorio
 - Dramatizaciones
 - Rúbricas
 - Elaboración de Power Point
 - Disertaciones



9. FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LAS ALUMNAS Y A LOS PADRES Y APODERADOS:

ARTICULO 25°.-

El estado de avance de las estudiantes se comunicará a los Apoderados en entrevistas personales, en el uso de la plataforma Napsis, en las Reuniones de apoderados que corresponda al calendario dado al inicio del año escolar:

Nº	MES	TEMA
1ª Reunión	Marzo	Periodo de Organización
2ª Reunión	Abril	Revisión Plataforma Napsis
3ª Reunión	Mayo	Entrega Informe Notas Parciales (impresas)
4ª Reunión	Junio	Revisión Plataforma Napsis
5ª Reunión	Julio	Entrega Informe Semestral de Notas (Impreso)
6ª Reunión	Agosto	Revisión Plataforma Napsis
7ª Reunión	Septiembre	Revisión Plataforma Napsis
8ª Reunión	octubre	Entrega Informe Notas Parciales (impresas)
9ª Reunión	noviembre	Revisión Plataforma Napsis
10ª Reunión	diciembre	Entrega de Informe Final de Notas (Impreso)

ARTICULO 26°.-

Se calificará en escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal (centésima o superior) aproximando al décimo correspondiente.

Ejemplo: 5.95= 6.0 6.54= 6.5 6.56= 6.6

ARTICULO 27°.-

Para determinar la calificación 4.0 y otras, se aplicará una tabla de exigencia del 60% en todos los Niveles de la Enseñanza Básica: 1º-2º-3º-4º-5º-6º-7º-8º año básico.

ARTICULO 28°.-

Las estudiantes que cursan el Nivel Pre básico, serán evaluadas al inicio del proceso, al término del primer semestre y la finalizar el año lectivo, considerando los tres Ámbitos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia:



- Formación Personal Social
- Comunicación
- Relación con el Medio Natural y Cultural.

El Informe "Proceso Enseñanza Aprendizaje Educación Parvularia", Segundo Nivel de Transición se comunicará en los siguientes conceptos:

NI = Nivel Inicial E/P= En Proceso A = Adquirido

N/A= Nivel Avanzado NE = No evaluado

10. PROCEDIMIENTOS QUE APLICARA EL ESTABLECIMIENTO PARA EVALUACION DIFERENCIADA:

ARTICULO 29°.-

La Evaluación Diferenciada se aplicará a las estudiantes que demuestren, con antecedentes debidamente fundamentados (exámenes Médicos, de Especialistas, Profesores de Educación Diferenciada del Establecimiento u otros) Problemas de Aprendizajes y/o Trastornos Específicos Cognitivos o Motores (Cir. 601)

La Evaluación Diferenciada, permite medir la calidad de los Aprendizajes de la (s) estudiante (s) en relación a los avances obtenidos por sí misma, en una modalidad que facilite conocer su progreso pedagógico. Se deberá respetar su ritmo de aprendizaje y las diversas formas de expresarlo y comunicarlo.

ARTICULO 30.-

Las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales serán evaluadas en todas las Asignaturas del Aprendizaje, en igual periodo que el resto de las estudiantes, según consta en el presente Reglamento, salvo en la asignatura de inglés en la cual se eximen, según la NEE que presente, expuesta en **Artículo 9.**



ARTICULO 31°.-

Las estudiantes que están insertas en el Proyecto de Integración Escolar con Necesidades Educativas Especiales de **tipo permanente** no reprobarán un curso en ningún caso y en ningún nivel. Las de **tipo transitorio**, no reprobarán en ningún caso el Primer Año Básico.

ARTICULO 32°.-

Las estudiantes PIE con NEE de **carácter transitorio**, podrán reprobado un curso sólo a partir del Segundo Año Básico, en casos excepcionales y que no sea en desmedro de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva evidencia de parte del equipo responsable de este proceso, conformado por el Equipo de Aula, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección del establecimiento.

ARTICULO 33°.-

Las estudiantes que tengan un impedimento para cursar en forma regular una Asignatura de Aprendizaje por enfermedad, respaldada con certificado de un Facultativo, accidente u otra causal debidamente justificada deberán aplicársele procedimiento de Evaluación Diferenciada.

ARTICULO 34°.-

No obstante, según decreto 158/99 la Directora del Establecimiento Educacional, previa consulta al profesor Jefe del Curso y el o la docente de una Asignatura de Aprendizaje específica, podrá autorizar la Eximición de la alumna, en caso debidamente fundamentado.

11. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION

El establecimiento educacional considerará las siguientes evaluaciones:

ARTICULO 35°.-

Diagnóstica: al inicio del año escolar, la que contemplará los Objetivos de Aprendizajes más relevantes del año anterior, en las asignaturas fundamentales del aprendizaje:

Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, que se registrará con conceptos:



Nivel B= Bajo
Nivel MB= Medio Bajo
Nivel MA= Medio Alto
Nivel A= Alto

Las asignaturas técnicas artísticas e Inglés serán registradas bajo los conceptos:

L= Logrado
N/L= No Logrado
N/O= No Observado

ARTICULO 36º.-

Finalizado el diagnóstico habrá un periodo de retroalimentación que tendrá una duración de 5 días hábiles, en base a ello, se aplicará una nueva prueba, la que constituirá la primera evaluación cuantitativa del año, (Post-diagnóstico)

ARTICULO 37º.-

Formativa: durante el proceso, permitirá detectar logros, avances y/o dificultades para retroalimentar oportunamente.

ARTICULO 38º.-

Sumativa: al Término de los procesos y productos terminados.

ARTICULO 39º.-

Las evaluaciones de los niveles de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, corresponderán a Coeficiente uno (C1) en todas las asignaturas del aprendizaje.

ARTICULO 40º.-

Se podrá realizar hasta dos evaluaciones C1 en un mismo día siempre que sea una del área Humanista y la otra del área Técnico Artístico.



ARTICULO 41º.-

Las estudiantes serán informadas oportunamente sobre los contenidos que serán evaluados, siendo registrados por el docente en el Libro de Clases, calendario de evaluaciones de la sala de clases y en la agenda o libreta de comunicaciones de la estudiante.

12. DETERMINAR LA SITUACION FINAL DE LAS ESTUDIANTES:

ARTICULO 42º.-

La situación final de cada estudiante, corresponderá al promedio anual en cada Asignatura y se expresará hasta con un decimal aproximado en todos los niveles de la enseñanza (1º a 8º años), siendo la calificación mínima de aprobación será un cuatro coma cero (4.0) en todas las Asignaturas de Aprendizajes.

ARTICULO 43º.-

En la evaluación de los Objetivos Transversales Fundamentales, las dimensiones a evaluar son: a) Formación Ética, b) Crecimiento y Autoafirmación Personal, c) La Persona y su Entorno. Dichos aspectos se evaluarán en todas las asignaturas del aprendizaje.

El Logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social de la alumna, el que se entregará semestralmente a los padres y Apoderados y será expresado en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

S = Siempre

G = Generalmente

PS = Por Superar

13. DE LA PROMOCION:

ARTICULO 44º.-

Serán promovidas todas las estudiantes de 1º a 8º Básico que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, con un promedio 4,0 (cuatro coma cero) o superior a éste.

ARTICULO 45º.

La Directora del establecimiento y docente de jefatura del respectivo curso, podrán autorizar la promoción de las estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas (certificado médico).



ARTICULO 46º.-

La Directora del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente previo informe fundado en variadas evidencias del docente de jefatura y docente de asignatura de la estudiante afectada, no promover de curso a aquella estudiante que presente un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. (Dcto. 107 / 03 Art. 10 Inciso 3º y 4º).

ARTICULO 47º.-

Serán promovidas las estudiantes que hubieren aprobado todas las Asignaturas del Aprendizaje con nota mínima 4.0 (cuatro) o superior.

ARTICULO 48º.-

Serán promovidas las estudiantes de los cursos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una Asignatura de Aprendizaje, y que su promedio final sea 4.5 (cuatro, cinco) o superior incluida la asignatura no aprobada.

ARTICULO 49º.-

Serán promovidas las estudiantes de los cursos de 1º a 8º año de Educación Básica que no hubieren aprobado dos (2) Asignaturas de Aprendizaje, y que su promedio final sea 5.0 (cinco) o superior incluidas las Asignaturas no aprobadas.

ARTICULO 50º.-

Aquellas estudiantes que durante el proceso del año lectivo, certifiquen embarazo, serán consideradas para sus evaluaciones de la siguiente forma:

- A. En caso de tener un semestre aprobado se le dará todas las facilidades para que rinda pruebas según calendario fijado de común acuerdo entre el o la docente de la Asignatura y la estudiante.
- B. En ningún caso se le negará el ingreso al Establecimiento y la asistencia a clases.
- C. En caso de que la estudiante por motivos de salud no pueda asistir regularmente a clases, se le entregarán guías de trabajo con los Objetivos de Aprendizajes más relevantes del nivel y Asignatura correspondiente y rendirá sus evaluaciones según calendario fijado de común acuerdo entre el o la docente de la Asignatura, Evaluador, Jefe de UTP, la estudiante y el o la apoderado (a).



ARTICULO 51º.-

La Directora del Establecimiento, en conjunto con el o la docente de asignatura respectiva y el Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de las estudiantes de 1º a 8º año Básico (ingreso tardío, ausencia por plazo determinado, anticipar finalización año escolar, otros)

ARTICULO 52º.-

Todas las situaciones de Evaluación y Promoción de las estudiantes de 1º a 8º año Básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

ARTICULO 53º.-

Finalizado el proceso escolar, el Establecimiento Educacional entregará a cada estudiante un "Certificado Anual de Estudios", que indique las Asignaturas de Aprendizajes, con las calificaciones finales obtenidas e Informe de Desarrollo Personal.

El Certificado Anual de Estudios, no podrá ser retenido por el Establecimiento por ninguna causal.

ARTICULO 54º.-

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en este Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación de la Séptima Región.

ARTICULO 55º.-

El presente Reglamento, se aplicará durante los años lectivo 2013 - 2018 en la Escuela Presidente José Manuel Balmaceda y Fernández de Talca.



Departamento de Educación Municipal Talca
Escuela Presidente José Manuel Balmaceda y Fernández

Reglamento de Evaluación y Promoción revisado, modificado, actualizado y difundido a la Comunidad Escolar, partir del 27-02-2017.

María Verónica Aguilera García
Directora

Ana Patricia Gajardo Torres
Jefa Unidad Técnico Pedagógica

Jaime Eduardo Cruzat Espinosa
Evaluador

11 oriente con 9 norte # 3003 Talca

www.escuelabalmaceda.cl

Fono 71-2248198